

Que, se debe tener en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha restringido sus actividades a nivel nacional, por lo que no se ha tenido acceso a la inscripción del DNI de los recién nacidos y la obtención del duplicado del DNI (debido a la pérdida o robo), conllevando a que gestantes, niños, niñas, padres de familia, entre otros, no cuenten con el referido documento de identidad, requisito obligatorio para ingresar como usuario o usuaria al Programa Nacional Cuna Más;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente incluir como requisito de afiliación (acceso o entrada), hasta el 31 de diciembre de 2020, el Certificado de Nacido Vivo y el Certificado de Inscripción (C4);

Que, del mismo modo, en el contexto de la Emergencia Sanitaria y la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, los establecimientos de salud han restringido la prestación de los servicios en el primer nivel de atención solo a las actividades de urgencia, y en el segundo y tercer de nivel de atención, solo a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud de Emergencia, motivo por el cual se ha limitado la prestación de los servicios control de niño sano, vacunación y dosaje de hemoglobina; así como la entrega de los suplementos con hierro, entre otros, afectando el acceso a servicios esenciales para la primera infancia (vacunas, CRED completo, suplementación de hierro), por lo que se ha visto por conveniente, que el Carnet de Atención Integral de Salud del niño o niña (CRED), así como los resultados de tamizaje de hemoglobina entre otros requisitos para la afiliación (acceso o entrada) al Programa Nacional Cuna Más, pueden ser presentados hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, en ese sentido, es necesario precisar que la presentación de estos documentos será obligatoria para la afiliación de la potencial usuaria o usuario; no obstante, dada la coyuntura actual estas pueden ser presentadas a través de medios virtuales hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, de lo señalado y en el marco de las disposiciones normativas emitidas por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, estos impactos de crisis por el COVID-19 no solo son inmediatos sino que también tienen consecuencias a largo plazo para el desarrollo de los niños y niñas, por lo que teniendo en cuenta la política de desarrollo e inclusión social que busca la reactivación social con respuestas inmediatas y pertinentes a corto y mediano plazo a nivel país, para poder amortiguar el impacto de la pandemia, resulta necesario flexibilizar, hasta el 31 de diciembre de 2020, la documentación requerida como requisitos para la afiliación (acceso o entrada) de nuevas usuarias y usuarios al Programa Nacional Cuna Más establecidos en la Resolución Ministerial N° 114-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS;

Con el visto bueno del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Establecer, hasta el 31 de diciembre de 2020, como documentos de acceso al Servicio de Cuidado Diurno y al Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN	SCD	SAF
a) Presentar el DNI de la niña o niño o documento que acredite que se encuentra en trámite, o copia del Certificado de Nacido Vivo.	X	X

DOCUMENTACIÓN	SCD	SAF
b) Presentar el DNI de los padres o tutores o documento que acredite que se encuentra en trámite o Certificado de Inscripción (C4).	X	X
c) Presentar DNI de la gestante o documento que acredite que se encuentra en trámite o Certificado de Inscripción (C4).		X
d) Presentar Copia del Carné de Atención Integral de Salud del Niño o Niña (CRED) hasta el 31 de diciembre de 2020.	X	X
e) Presentar Declaración Jurada del padre o madre en la que se señale si el niño o niña o gestante se encuentra afiliado/a a algún sistema de aseguramiento en salud (SIS, ESSALUD, otros) o que la afiliación se encuentra en trámite o copia del documento que lo acredite, en las zonas que no cuenten con cobertura de acceso a internet, hasta el 31 de diciembre de 2020.	X	X
f) Presentar el resultado de tamizaje de hemoglobina de la niña o niño, a través del Carné de Atención Integral del Niño, Carné de Atención Materno Perinatal, Formato Único de Atención del Seguro Integral de Salud (FUA-SIS), u otra constancia según la Norma Técnica de Salud, como plazo máximo al 31 de diciembre de 2020.	X	
g) Presentar el resultado de tamizaje de hemoglobina de la niña o niño, a través del Carné de Atención Integral del Niño, Carné de Atención Materno Perinatal, Formato Único de Atención del Seguro Integral de Salud (FUA-SIS), u otra constancia según Norma Técnica de Salud, como plazo máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020.		X
h) Compromiso de los padres o tutores de: -Recoger a la niña o niño dentro del horario establecido. -Cumplir con los lineamientos para la permanencia en el Programa, establecidos en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 114-2017-MIDIS.	X X	X
i) Autorización firmada para que el programa administre micronutrientes y/o suplementos de hierro durante su permanencia en el servicio y/o monitoree su consumo.	X	X
j) Declaración jurada de ubicación del domicilio.	X	

Artículo 2. Se autoriza al Programa Nacional Cuna Más para que adecúe de manera temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, los documentos para el acceso o entrada de usuarias y usuarios al Servicio de Cuidado Diurno y al Servicio de Acompañamiento a Familias, conforme a la presente Resolución Ministerial; asimismo, podrán establecer que los documentos señalados en el artículo 1 precedente podrán ser recibidos por el Programa a través de medios virtuales.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1883355-1

Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2020-MIDIS

Lima, 8 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 018-2020-MIDIS/DM del Despacho Ministerial; el Memorando N° 170-2020-MIDIS/GA del Gabinete de Asesores; el Memorando N° 772-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 275-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito,

competencias, funciones y estructura orgánica básica; Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Asesor/a del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIDIS, se designa al señor Eugenio Anastasio Caqui Quiñones como Asesor, Coordinador Parlamentario, del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Asesor/a del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, cuyo Texto Integrado ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Eugenio Anastasio Caqui Quiñones al cargo de Asesor, Coordinador Parlamentario, del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Hugo Illitch Velásquez Veliz como Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1883357-1

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 123-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 285-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del proceso de administración

de puesto y elaboración y aprobación de cuadro de puestos de la entidad – CPE, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE establece que la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP - Provisional se realiza considerando el clasificador de cargos de la entidad, en su defecto el clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o Manual Normativo de Clasificación de cargos de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 035-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa, en función a determinados criterios, el cual fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 015-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2018-MIDIS, se modifica el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2012-MIDIS y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 44-2020-MIDIS-PNPAIS, se designó a partir del 13 de marzo de 2020, al señor Hildebrando Ciro Castro Pozo Chávez, en el puesto de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de setiembre de 2020, el señor Hildebrando Ciro Castro Pozo Chávez presentó su renuncia al puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva y que, de acuerdo a lo señalado, su último día de labores efectivas sería hasta el 07 de setiembre del presente;

Que, mediante Informe N° 123-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, indica que en mérito a la renuncia presentada por el señor Hildebrando Ciro Castro Pozo Chávez en el puesto de asesor/a de la Dirección Ejecutiva del Programa, puesto clasificado como empleado de confianza en el CAP Provisional del Programa PAIS, y de evaluado la hoja de vida del profesional José Ernesto Vidal Fernández, quien cumple con los requisitos establecidos del referido puesto, es necesario realizar las acciones correspondientes, para la designación del citado profesional en el puesto de confianza de asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir el acto resolutivo que acepta la renuncia presentada por el señor Hildebrando Ciro Castro Pozo Chávez, a partir del 08 de setiembre de 2020, en las funciones de asesor de la Dirección Ejecutiva, dispuesta en la Resolución Directoral N° 44-2020-MIDIS/PNPAIS, por lo que resultaría procedente designar a su titular;

De conformidad con la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, mediante el cual se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de las jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 08 de setiembre de 2020, la renuncia presentada por el señor Hildebrando Ciro Castro Pozo Chávez, en el puesto de confianza